



ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RAD. 087583112002-2024-00054-00
ACCIONANTE: ASTRID DEL CARMEN MORENO
ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

La señora ASTRID DEL CARMEN MORENO, presenta acción de tutela en contra del JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso.

No obstante, mediante auto de fecha 6 de marzo de 2024, se inadmitió la misma y se requirió a la parte actora a fin de que aclarara contra quien iba dirigida la acción de tutela ya que de la lectura de los hechos señala al JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL DE SOLEDAD y el archivo adjunto señala al JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD, para lo cual se concedió el término de dos (2) días sin embargo no subsanado el error.

Ahora bien, en aras de garantizar el acceso a la administración de justicia se procedió revisar nuevamente el escrito de tutela concluyéndose que la misma va dirigida contra el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD.

De conformidad con las reglas de reparto de la acción de tutela contenida en el Decreto 1983 de 2017, artículo primero que modificó el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, tenemos:

“Las acciones de tutela dirigidas contra los Jueces o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad judicial accionada.”

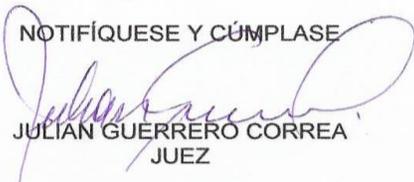
Por lo anterior, este Despacho no podrá conocer del presente amparo constitucional, siendo competente en caso de marras el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA- SALA CIVIL FAMILIA previo reparto.

En consecuencia, el Despacho, en estricta aplicación de las normas adjetivas que regulan la materia,

RESUELVE

PRIMERO: Remitir la presente acción de tutela a la Oficina Judicial de la ciudad de Barranquilla a fin de que sea repartida a los Magistrados que conforman la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla y se aprehenda su conocimiento. Líbrese el oficio de rigor.

SEGUNDO: Notifíquese a la parte accionante en la forma más expedita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL